

Instrucciones para el nombramiento de un tutor para un adulto

Aviso legal

- Estas instrucciones estándar tienen únicamente fines informativos y no constituyen asesoría legal sobre su caso.
- Si decide representarse a sí mismo, estará sujeto a las mismas normas y procedimientos que si fuera un abogado.
- Si no comprende la información contenida en este documento, póngase en contacto con un abogado.

Información general

- Puede presentar su petición en el condado donde reside la parte demandada. Si la parte demandada ha sido admitida en una institución en virtud de una orden judicial, puede presentar su petición en el condado donde se encuentra el tribunal que emitió la orden.
- Si usted solicita una tutela de emergencia o un tutor sustituto temporal, puede presentar su petición en el condado donde está presente la parte demandada.
- Una persona interesada en el bienestar de la parte demandada puede presentar la causa.
- Se debe presentar ante el tribunal una verificación de antecedentes penales del Departamento de Investigaciones de Colorado (CBI, por sus siglas en inglés) basada en el nombre del tutor propuesto, así como un informe crediticio vigente del mismo junto con el formulario JDF 805: Aceptación del nombramiento.
- El formulario de Autorización Escrita de Servicios de Protección de Adultos de Colorado (CAPS) **debe** completarlo y firmarlo el tutor propuesto (el nominado) y **presentarse ante el tribunal**.
 - **IMPORTANTE: NO** intente registrar una cuenta en CAPS o solicitar una verificación de CAPS usted mismo. Simplemente descargue el Formulario de Autorización por Escrito, **complételo y preséntelo ante el tribunal**. El tribunal es responsable de procesar la verificación de CAPS con Servicios de Protección de Adultos de Colorado (CAPS). Si tiene preguntas, póngase en contacto con el tribunal directamente.
- El juez puede nombrar un tutor para un adulto con o sin restricciones cuando se determine que la parte demandada está incapacitada.
- Se define como adulto incapacitado a aquel que es incapaz de recibir o evaluar eficazmente la información o ambas cosas, o de tomar o comunicar decisiones en tal medida que el individuo carece de la capacidad de satisfacer los requisitos esenciales de salud física, seguridad o autocuidado, incluso con asistencia tecnológica apropiada y razonablemente disponible.
- Para información adicional, consulte los artículos del 15-14-301 al 15-14-318 de las Leyes Vigentes de Colorado (C.R.S., por sus siglas en inglés).
- Si tiene alguna discapacidad y necesita una adaptación razonable para poder acceder a los tribunales, comuníquese con el coordinador local para discapacitados (coordinador ADA), cuya información de contacto se encuentra en la siguiente página: [www.coloradojudicial.gov/ada-coordinators].

Términos comunes

- Solicitante: Una persona que presenta una petición para el nombramiento de un tutor.
- Tutor: Una persona de al menos 21 años, residente o no residente, que reúna los requisitos como tutor de un menor o de una persona incapacitada según el nombramiento del juez. La tutela puede ser permanente o de emergencia.
- Personas interesadas: Personas identificadas por la ley de Colorado que deben recibir un aviso referente al procedimiento de tutela.
- Cartas: Un aviso formal que identifica la autoridad del tutor.
- Nominado a la tutela: Una persona nombrada en la petición para desempeñarse como el tutor.
- Parte demandada: Una persona para la que se requiere el nombramiento de un tutor.
- Pupilo o parte protegida: Una persona a quien se le ha nombrado un tutor.
- Visitador del tribunal: Una persona que entrevistará al demandado en persona y le explicará sus derechos y hará recomendaciones al juez.
- Orden judicial: Documento oficial que identifica la autoridad del tutor y sus responsabilidades durante la tutela.

Costos

Costo de tramitación: \$229.00

Para información sobre tarifas y exenciones de tarifas, visite [www.coloradojudicial.gov/self-help/list-fees].

El juez debe nombrar a un visitador judicial o a un abogado para el demandado. Es posible que el demandante o el demandado deban pagar los honorarios por hora correspondientes a esas designaciones.

Formularios

Para acceder a un formulario en internet, vaya a [www.coloradojudicial.gov/self-help-forms].

Lea estas instrucciones detenidamente para determinar qué formularios va a necesitar. Verifique en el tribunal en el que tiene pensado presentar su causa para determinar si tienen algún requisito en particular.

- JDF 705 Hoja de información de la causa sucesoria
- JDF 714 Declaración jurada sobre la debida diligencia y comprobante de publicación
- JDF 716 Aviso de audiencia por publicación
- JDF 719 Renuncia a ser notificado
- JDF 721 Poder notarial irrevocable
- JDF 800 Reconocimiento de responsabilidades
- JDF 805 Aceptación del nombramiento
- JDF 806 Aviso de audiencia a las personas interesadas
- JDF 807 Aviso de audiencia a la parte demandada (adulto o menor)
- JDF 812 Aviso de nombramiento de un tutor o curador
- JDF 841 Petición para el nombramiento de un tutor para un adulto
- JDF 849 Cartas propuestas para el nombramiento de un tutor para un adulto
- JDF 850 Informe del tutor de un adulto

Formulario de Verificación de Servicios de Protección de Adultos de Colorado (CAPS)

El formulario de Autorización Escrita de Servicios de Protección de Adultos de Colorado (CAPS) lo **debe** firmar y completar el tutor propuesto (el nominado) y **presentarlo ante el tribunal**. Ese formulario se puede encontrar en el sitio web del Departamento de Servicios Humanos de Colorado en: [[CAPS Check Form](#)]

IMPORTANTE: NO intente registrar una cuenta en CAPS o solicitar una verificación de CAPS usted mismo. Simplemente descargue el Formulario de Autorización por Escrito, **complételo y preséntelo ante el tribunal**. El tribunal es responsable de procesar la verificación de CAPS con Servicios de Protección de Adultos de Colorado (CAPS). Si tiene preguntas, póngase en contacto con el tribunal directamente.

También tendrá que presentar una de las siguientes órdenes propuestas dependiendo del tipo de tutela que solicite.

JDF 843	Orden de nombramiento de un tutor de emergencia para adulto
JDF 848	Orden de nombramiento de tutor para un adulto

Pasos para presentar su causa

Paso 1: Complete los formularios.

Al seleccionar estas instrucciones indica que piensa presentar una causa para la tutela de un adulto. **Asegúrese de sacar una copia de todos los formularios que presente en el tribunal para su archivo personal.**

Solicitud para el nombramiento de un tutor para adultos (JDF 841)

1. El solicitante debe completar **todas** las secciones que correspondan del formulario.
2. Adjunte una copia de la carta de un médico o de la evaluación profesional de una persona calificada. (artículo 15-14-306 de las Leyes Vigentes de Colorado.)
3. El solicitante debe firmar este formulario.

Aceptación del nombramiento (JDF 805)

1. Complete todas las secciones que correspondan del formulario y adjunte la verificación de antecedentes penales basada en el nombre y el informe de crédito actual del tutor propuesto.
2. Anexe una copia legible de la licencia, del pasaporte u otra identificación oficial del curador propuesto. Tache u oculte el número de licencia de conducir u otro número de identificación.
3. Obtenga y anexe la verificación de antecedentes penales del Departamento de Investigaciones de Colorado (CBI). Para obtener una verificación de antecedentes penales por nombre, póngase en contacto con el CBI en la 690 Kipling Street Denver, CO 80215, (303) 239-4300 o en su sitio de internet en [www.cbi.state.co.us] y haga clic en "CBI Records Check" (Verificación de antecedentes del CBI).

4. Obtenga un informe crediticio vigente del tutor propuesto. Estas son algunas de las agencias crediticias:
 - Equifax, Inc., P.O. Box 740241, Atlanta, GA 30374, 1-800-685-1111 o en [\[www.equifax.com\]](http://www.equifax.com)
 - Experian, P.O. Box 2002, Allen, TX 75013, 1-888-397-3742 o en [\[www.experian.com\]](http://www.experian.com)
 - TransUnion, P.O. Box 2000, Chester, PA 19022, 1-800-916-8800 o en [\[www.transunion.com\]](http://www.transunion.com)
5. Tache u oculte todos los números de seguro social identificados en el informe crediticio. Si se identifican números de cuenta solo refleje los últimos 4 números del banco, cuentas de tarjeta de crédito, etc.
6. El coste de todas las verificaciones de antecedentes penales y de los informes crediticios lo debe pagar el tutor o curador propuesto.
7. El tutor o curador propuesto debe pagar todos los costos incurridos por las verificaciones de antecedentes penales e informes crediticios.

Renuncia a ser notificado (JDF 719)

1. Este formulario lo puede completar y firmar cualquiera de las partes interesadas (salvo la parte demandada) que desee renunciar a que se le notifique de cualquier audiencia o asunto en el tribunal.
2. Este formulario no lo puede completar la parte demandada. Consulte la sección Requisitos de notificación de audiencia en el paso 4.

Poder notarial irrevocable (JDF 721)

1. Este formulario **solamente** se requiere si el tutor propuesto no vive en el estado.
2. El tutor propuesto que vive fuera del estado debe completar este formulario y firmarlo ante un secretario judicial o notario público.

Formulario de Autorización Escrita de Servicios de Protección de Adultos de Colorado (CAPS)

1. El formulario de Autorización Escrita de Servicios de Protección de Adultos de Colorado (CAPS) **debe** ser completado y firmado por el tutor propuesto (el nominado) y **presentarse ante el tribunal**.
2. **IMPORTANTE: NO** intente registrar una cuenta en CAPS o solicitar una verificación de CAPS usted mismo. Simplemente descargue el Formulario de Autorización por Escrito, complételo y preséntelo ante el tribunal. El tribunal es responsable de procesar la verificación de CAPS con Servicios de Protección de Adultos de Colorado (CAPS). Si tiene preguntas, póngase en contacto con el tribunal directamente.

Cartas propuestas para el nombramiento de un tutor para un adulto (JDF 849)

1. Solo complete el encabezado del formulario.
2. El juez completará el resto del formulario y lo firmará tras el nombramiento del tutor.

Orden propuesta (JDF 843 o JDF 848)

1. Seleccione la orden apropiada en base al tipo de tutela que se solicite. La orden propuesta debe coincidir con su selección del número 1 de la petición (**JDF 841**).
2. Complete solamente el encabezado del formulario.

Paso 2: Está listo para presentar sus documentos en el tribunal.

Proporcione en el tribunal los documentos completados como se describe en el Paso 1 anterior y pague la tarifa de tramitación. Tendrá que sacar copias de los documentos para cada una de las siguientes personas. **Verifique la lista siguiente para determinar quiénes son las “personas interesadas” que corresponden según sus**

circunstancias.

1. El cónyuge de la persona incapacitada, si está casado.
2. La pareja de la persona incapacitada en una unión civil, si no se ha disuelto tal unión civil.
3. Los padres de la persona incapacitada, si aún viven.
4. Los hijos adultos de la persona incapacitada, si tiene hijos.
5. Cualquier tutor o curador actual que represente a la persona incapacitada.
6. Cualquier persona que tenga la guarda y custodia de la persona incapacitada, incluyendo el doctor a cargo del tratamiento de la parte demandada.
7. Cualquier adulto con quien haya vivido la parte demandada por más de seis meses en el periodo de un año antes de presentar la petición (artículo 15-14-304(2)(b)(I)(A), de las Leyes Vigentes de Colorado).
8. Cualquier adulto que sea familiar más cercano, si no hay cónyuge, pareja en una unión civil, padres o hijos adultos.
9. Cualquier representante legal de la parte demandada.
10. Cualquier persona designada como tutor de la parte demandada.

Es posible que el secretario judicial le dé una fecha de audiencia al momento en que presente su documentación o tal vez tenga que comunicarse con el secretario judicial posteriormente para obtener tal fecha. La fecha y hora de esta audiencia son importantes, ya que tendrá que completar los formularios de Aviso de audiencia o publicación según se describe en los **Pasos 3 y 4**.

El juez nombrará un visitador del tribunal quien entrevistará a la parte demandada en persona, según lo establecido en el artículo 15-14-305(3)(4)(5) de las Leyes Vigentes de Colorado. Los deberes y requisitos de preparación de informes del visitador del tribunal se ven limitados a lo solicitado en la petición.

Paso 3: Notificación a los interesados (por correo o publicación)

Todas las personas indicadas en el Paso 2 deben ser notificadas de la próxima audiencia.

Notificación por correo

1. **Si conoce la dirección de la persona a quien le va a dar la notificación**, complete el Aviso de audiencia a personas interesadas (JDF 806).
2. Envíe copias por correo de **todos** los documentos presentados ante el tribunal. (incluida la Petición para tutela) **y** el formulario completado de Aviso de audiencia a las personas interesadas (JDF 806), al menos 14 días antes de la audiencia.
3. Complete la parte de la Constancia de notificación en el formulario, enumerando los nombres y las direcciones de todas las personas a las que envió el aviso y la fecha en que lo envió y presente el formulario en el tribunal en la audiencia o antes de la misma.
4. Si se desconoce la dirección de cualquiera de las personas interesadas, **deberá** publicar la notificación en el periódico. Consulte la sección siguiente Notificación por publicación.

Notificación por publicación

Si no tiene la dirección actual de una persona interesada, o si se desconoce su identidad y no se puede determinar con diligencia razonable, debe publicar el aviso de audiencia en el periódico. Antes de hacerlo, tal vez desee buscar en internet, ponerse en contacto con empleadores anteriores,

amigos, entre otros, para localizar una dirección actual.

Aviso de audiencia por publicación (JDF 716)

1. Complete este formulario y publíquelo en un periódico de circulación general en el condado en el que se celebrará la audiencia.
2. El aviso debe publicarse una vez por semana durante tres semanas consecutivas, siendo la última fecha de publicación al menos 14 días antes de la fecha de la audiencia.
3. El solicitante debe solicitar una declaración jurada del editor del periódico después de la publicación. Esta declaración jurada del editor, preparada por el periódico, servirá como comprobante de que el Aviso de audiencia por publicación (JDF 716) fue publicado. Esta declaración jurada del editor debe adjuntarse a la Declaración jurada referente a la debida diligencia y comprobante de publicación (JDF 714). Ver el formulario identificado a continuación.

Declaración jurada referente la debida diligencia y comprobante de publicación (JDF 714)

1. Complete todas las secciones de este formulario. El propósito de este formulario es describir al juez sus esfuerzos por localizar a las personas nombradas en el Aviso de audiencia por publicación (JDF 716).
2. El solicitante debe firmar este formulario.

Paso 4: Notificación a la parte demandada de la audiencia

Debe notificar personalmente a la parte demandada al menos 14 días antes de la audiencia. **Consejos útiles para completar la notificación personal:**

1. Seleccione ya sea el servicio del departamento del sheriff, a un notificador privado de citatorios o algún conocido suyo mayor de 18 años, ajeno a la causa y que conozca las reglas de notificación personal.
2. Solicite al sheriff, al notificador privado de citatorios o a cualquier otra persona que haga la notificación oficial de los documentos que entregue personalmente a la parte demandada el Aviso de audiencia (JDF 807) y copias de todos los documentos presentados ante el tribunal.
3. Solicite que el sheriff, el notificador privado de citatorios u otra persona que entregue los documentos complete la Declaración jurada de notificación personal de la segunda página del Aviso de audiencia (JDF 807) y la devuelva al solicitante.
4. El solicitante debe entonces presentar en el tribunal, el Aviso de audiencia a la parte demandada (adulto o menor) (JDF 807) con la declaración jurada de notificación completada.

Paso 5: Audiencia

El solicitante y la parte demandada deben comparecer el día de la audiencia, a menos que el juez los exima por presentar motivo justificado.

1. Si la parte demandada no puede asistir a la audiencia por razones médicas u otras, el solicitante debe presentar un pedimento para eximir a la parte demandada de presentarse y anexar la documentación pertinente para respaldar tal pedimento, como por ejemplo una carta del doctor.

2. La parte demandada podrá participar en la audiencia para presentar pruebas sobre su incapacidad.
3. El solicitante debe estar preparado para presentar pruebas de por qué es necesaria esta tutela y que las personas interesadas estén al tanto de los procedimientos y que den su consentimiento a la tutela.
4. Si el juez nombra un tutor, el juez emitirá las Cartas propuestas para el nombramiento de un tutor para un adulto (JDF 849) como aviso formal del nombramiento y le dará a usted una copia de la Orden de nombramiento de tutor.
5. Es posible que necesite copias certificadas de las cartas y la orden. La cantidad necesaria de copias variará, dependiendo de sus circunstancias.
6. Se deben proporcionar copias de la orden a todas las personas interesadas identificadas en la misma.

Paso 6: Requisitos posteriores al nombramiento del tutor por el juez

1. Complete, firme y presente el Reconocimiento de responsabilidades (JDF 800) en el tribunal. Las cartas de nombramiento no se emitirán hasta que se presente este formulario.
2. Complete, firme y presente la Hoja de información de la causa de sucesión (JDF 705) en el tribunal, si no lo ha hecho aún. Las cartas de nombramiento no se emitirán hasta que se presente este formulario.
3. Consulte la Orden de nombramiento de tutor para adultos a fin de determinar los plazos de entrega del plan de cuidado y el informe anual del tutor. Por lo general, el informe anual debe presentarse dentro de los 60 días siguientes al nombramiento o según lo disponga el tribunal. El propósito del informe anual es informar al juez y a las personas interesadas sobre el bienestar del pupilo. Este informe se debe entregar a las personas que se indican en la Orden de nombramiento.
4. Consulte la Orden de nombramiento de tutor para adultos para completar el Aviso de nombramiento de un tutor o curador (JDF 812). El propósito de este formulario es notificar al pupilo y a las personas a las que se les notifique la petición que tienen el derecho a solicitar la terminación o modificación de la tutela.
5. El pupilo no puede salir del estado de Colorado sin una orden del juez.

Notas

Existe el Manual para tutores para ayudar al recién nombrado tutor. En este manual se identifican las responsabilidades generales y las cuestiones importantes referentes a la tutela, junto con formularios de muestra completados para ayudar a la persona que prepara dichos formularios.

Las responsabilidades del tutor terminan al fallecer el pupilo o por orden del juez. El juez puede poner fin a la tutela si el pupilo (adulto protegido) ya no cumple con los estándares para que se establezca la misma.